

RESOLUCIÓN No.021-2026
(31 de julio de 2026)

"Por medio de la cual se aprueba póliza de seguro de cumplimiento No. BQ-100122286, derivadas del contrato No. MC-002-2026 suscrito entre el Concejo Municipal de Galapa y el Grupo Sanal S.A.S".

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2º establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)".

Que el artículo 209 superior, indica que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que, por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que, en este sentido, el Concejo Municipal de Galapa, como corporación pública de elección popular, ejerce funciones constitucionales y legales de carácter normativo, administrativo y de control político, orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento de la administración municipal y la representación efectiva de los intereses de la comunidad.

Que, para el adecuado cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Concejo Municipal de Galapa requiere dotar a sus servidores y personal de apoyo de elementos institucionales que fortalezcan la identidad e imagen corporativa de la Entidad, faciliten su identificación en el ejercicio de sus funciones y permitan proyectar una imagen institucional uniforme durante el desarrollo de actividades misionales, jornadas extramurales, espacios de participación ciudadana y eventos institucionales, contribuyendo al fortalecimiento del sentido de pertenencia y la adecuada representación de la Corporación ante la comunidad.



Concejo Municipal de Galapa



Concejodegalapa

NIT: 802009715-8

Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico.

Correo: secretaria@concejodegalapa.gov.co

www.concejodegalapa.gov.co

Que teniendo en cuenta lo expuesto en líneas precedentes, el Concejo municipal de Galapa, adelantó el proceso de Contratación No. MC-002-2026, que tiene por objeto "SUMINISTRO DE ELEMENTOS INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, INCLUYENDO CAMISETAS, AGENDAS, CARNÉS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE IDENTIFICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL, CON DISEÑO GRÁFICO, PERSONALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE PLANTILLAS PARA LA PÁGINA WEB, REDES SOCIALES Y MEMBRETES, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD CORPORATIVA Y APOYAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN".

Que la selección del contratista se efectuó a través de la causal consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Que el Concejo Municipal indicó como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía, condiciones que, de conformidad con el informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador designado para tal fin, se cumplieron por parte de la GRUPO SANAL S.A.S con NIT 901.921.373-2, representada legalmente por MELVA VANESA DOMÍNGUEZ ESCALANTE, identificado con C.C. No. 1047235538.

Que el valor del contrato es de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$22.650.000), incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el día treinta (30) de julio del año en curso se suscribió el contrato en mención.

Que para el inicio de ejecución del contrato se deben cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que señala:

"ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"ARTÍCULO 41.

(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (...)" (Se destaca).

Quede acuerdo con lo establecido en los documentos previos del proceso, el contratista se obliga para con el Concejo municipal a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:



GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo del anticipo	40%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de los elementos	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Que, de conformidad con lo anterior, la GRUPO SANAL S.A.S con NIT 901.921.373-2, representada legalmente por MELVA VANESA DOMÍNGUEZ ESCALANTE, identificado con C.C. No. 1047235538, se obligó a constituir a favor del Concejo Municipal de Galapa las pólizas en mención.

Que el contratista presentó la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. BQ-100122286 expedidas por la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. identificada con NIT. 860.037.013-6, en favor del Concejo Municipal de Galapa.

Que resulta necesario para la entidad aprobar las garantías expedidas a través del presente acto administrativo toda vez que, se requiere para la ejecución del contrato suscrito.

Que, así las cosas, se tiene entonces que las características de las pólizas No. BQ-100122286 son las siguientes:

Amparos	Aseguradora	No. De Póliza	Suma Asegurada	Vigencia	
				Desde	Hasta
Cumplimiento	Compañía Mundial de Seguros S.A.	Bq-100122286	\$2.265.000	31/07/2026	20/12/2026
Buen manejo del anticipo	Compañía Mundial de Seguros S.A.	Bq-100122286	\$9.060.000	31/07/2026	20/12/2026
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Compañía Mundial de Seguros S.A.	Bq-100122286	\$1.132.500	31/07/2026	20/08/2029
Calidad de los elementos	Compañía Mundial de Seguros S.A.	Bq-100122286	\$2.265.000	31/07/2026	20/12/2026

Que las anteriores pólizas cumplen con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo requerido con el Concejo Municipal de Galapa en los documentos precontractuales y contractuales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. BQ-100122286, expedidas por la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A identificada con NIT. 860.037.013-6, presentadas por la GRUPO SANAL S.A.S con NIT 901.921.373-2, representada legalmente por MELVA VANESA DOMÍNGUEZ ESCALANTE, identificado con C.C. No. 1047235538, teniendo en cuenta que éstas reúnen las condiciones establecidas en los documentos del proceso No. MC-002-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente acto administrativo las pólizas presentadas por parte del contratista y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto queda notificado y publicado a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop I.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Galapa a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


SAULON DE JESÚS OSPINA SARMIENTO
PRESIDENTE


JUAN PABLO GUTIERREZ BARRIOS
VICEPRESIDENTE


TERESA DE JESÚS LLANOS ARRIETA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE